



BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN 2021 Y PROGRAMA ULE-SANTANDER

Aprobado por Comisión de Investigación: 22/10/2021

BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN 2021 Y PROGRAMA ULE-SANTANDER.....	2
1ª) Objeto.....	3
2ª) Número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas.	3
3ª) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento selectivo.	4
4ª) Requisitos de los solicitantes.	5
5ª) Incompatibilidades.	5
6ª) Requisitos de los directores del trabajo de investigación.	5
7ª) Formalización de solicitudes y documentación.	6
8ª) Subsanción de las solicitudes.	7
9ª) Criterios de valoración y baremo aplicable a los solicitantes.	7
10ª) Criterios de valoración y baremo aplicable al director del trabajo de investigación.	9
11ª) Criterios de valoración y baremo aplicable al doctorado modalidad Sándwich Academia/Empresa.	11
12ª) Procedimiento de selección de candidatos y nombramiento de los beneficiarios.	12
13º) Condiciones de disfrute, renovación y suspensión.	12
14º) Derechos de los beneficiarios.	13
15ª) Obligaciones de los beneficiarios.	13
16ª) Colaboración en tareas docentes.	14
17ª) Incumplimiento y control.	14
18ª) Beneficios complementarios de las ayudas.	14
19ª) Protección de datos.	15

BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN 2021 Y PROGRAMA ULE-SANTANDER

Considerando que una de las funciones principales de la Universidad es la formación de investigadores, la Universidad de León mantiene el **Programa de ayudas para la realización de estudios doctorado** en el contexto del Programa Propio de Investigación de la Universidad de León (ULe) **2021**.

La situación presupuestaria actual de la ULe, así como las obligaciones económicas a las que deberá hacer frente en los próximos años, obligan a realizar previsiones de gasto que sean sostenibles en el tiempo. Por ello, las bases del programa contemplan una racionalización en el número de ayudas a convocar anualmente, de forma que al menos haya una ayuda por rama del conocimiento, pero que se evite una acumulación progresiva de ayudas activas a lo largo del tiempo, lo que podría poner en peligro la continuidad del programa.

Por otra parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece, como norma general, que el personal que, dentro de los estudios de doctorado, realice tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, podrá ser contratado mediante un contrato predoctoral, cuyas características definen el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, y que ha quedado regulado por el Real Decreto 103/2019 que aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Por tanto, las ayudas del programa se destinan a financiar la contratación de investigadores en formación mediante un contrato de trabajo predoctoral según queda definido en el Capítulo I del citado RD 103/2019. En consecuencia, las ayudas de este programa se destinan a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a los contratos predoctorales de los beneficiarios.

El Plan Estratégico de Transferencia de Conocimiento y Resultados de Investigación (2019-2022) para la ULe, aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de septiembre de 2019, establece como uno de los ejes estratégicos la promoción, difusión e implantación de la cultura de transferencia. En este marco, el Programa de ayudas para la realización de estudios doctorado incluye el impulso a la realización de parte de los proyectos en centros de investigación de reconocido prestigio que podrán ser nacionales o internacionales, o en empresas de ámbito local, nacional o internacional.

Se favorecerán, por tanto, las solicitudes que contemplen una o varias estancias por un total de al menos seis meses, en un laboratorio, departamento o instituto de investigación de otra universidad o centro de investigación nacional o extranjero (modalidad Sándwich Academia) o en un departamento de I+D+i de una empresa (modalidad Sándwich Empresa). La modalidad Sándwich Academia/Empresa también contempla la posibilidad de que el doctorando sea cofinanciado para el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral por parte del centro de investigación o empresa colaboradora.

Asimismo, el convenio de colaboración vigente entre la Universidad de León y el Banco de Santander incluye un programa de estudios de doctorado ULe-Santander para la financiar la contratación de un alumno predoctoral del personal investigador.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª) Objeto.

El fin del **Programa de ayudas para la realización de estudios doctorado**, en el marco del Programa Propio de Investigación de la ULe, es la adjudicación de ayudas para la realización de estudios en un programa de doctorado de la ULe, que financien la contratación predoctoral de personal investigador en formación que desarrolle tareas en un proyecto de investigación conducentes a la realización de la tesis doctoral.

Cada solicitud de ayuda deberá estar **avalada por un único director que será miembro del personal docente e investigador doctor con vinculación permanente a la ULe y en activo durante todo el período de la ayuda**, que reúna los requisitos para ser director de tesis doctoral según la normativa de la ULe y que será responsable del trabajo de investigación a desarrollar por el beneficiario.

La adjudicación de las ayudas se realizará mediante convocatoria en concurrencia competitiva, que tendrá en cuenta los méritos de los solicitantes, así como de los directores del proyecto de investigación a desarrollar para realizar la tesis doctoral. Todo el proceso se adaptará a lo dispuesto en el Reglamento de Personal Investigador, aprobado por Consejo de Gobierno de 21-06-2017.

2ª) Número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas.

Se adjudicarán **un mínimo de 12 ayudas**, una de ellas financiada a través del convenio con el Banco Santander, ampliables en función de las ayudas concedidas en modalidad Sándwich hasta agotar financiación. Las ayudas se distribuirán atendiendo a la valoración total obtenida por las solicitudes, según lo establecido en las bases 9ª, 10ª y 11ª.

Se adjudicarán las ayudas, distribuyéndolas en las siguientes ramas de conocimiento:

Arte y Humanidades
Ciencias
Ciencias de la Salud
Ciencias Sociales y Jurídicas
Ingeniería y Arquitectura

En el primer turno de reparto se adjudicarán ayudas a aquellas solicitudes con la mayor puntuación total en cada una de las ramas de conocimiento citadas. Se procederá a continuar con el reparto de las ayudas restantes del siguiente modo: Se concederá la siguiente ayuda a de la mayor puntuación entre las solicitudes que han quedado en segundo lugar en las diferentes ramas de conocimiento y así sucesivamente, entre éstas, de manera que el reparto se haga entre las distintas ramas de conocimiento y en función de la puntuación total de las solicitudes. Si acabado este segundo turno de adjudicaciones no se hubiera completado el total de las ayudas, se procedería de manera similar considerando las puntuaciones obtenidas por las solicitudes presentadas en las distintas ramas de conocimiento que hubieran quedado en tercer lugar y así sucesivamente hasta completar el total de las ayudas convocadas.

De entre las solicitudes así seleccionadas y que figuren en la resolución correspondiente, aquella que obtenga la mayor valoración en la base 9ª (méritos del solicitante), se distinguirá como la ayuda financiada por el Banco Santander.

Cada ayuda se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato predoctoral de personal investigador en formación, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre y por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Dicho contrato será renovable anualmente, hasta un máximo de duración de 48 meses. El contrato predoctoral tiene establecida, por el citado RD 103/2019, una retribución mínima referenciada a la categoría correspondiente al Grupo 1 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado, y tendrá una cuantía de 1.188,49 euros brutos mensuales los dos primeros años, 1.273,38 euros brutos mensuales el tercer año y 1.591,73 euros brutos mensuales el cuarto año, con 14 pagas anuales. Estas cantidades podrán ser revisadas para cumplir con lo dispuesto en el RD 103/2019 o la normativa vigente.

Cuando el beneficiario obtenga el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, accederá, salvo renuncia expresa, a un nuevo contrato para la orientación postdoctoral durante un período máximo de 12 meses. En este periodo se realizarán tareas de investigación destinadas a consolidar su especialización, manteniendo el mismo director del trabajo de investigación. En este supuesto la retribución se incrementará a 25.000,00 euros brutos por año. El contrato para la orientación postdoctoral, en los términos descritos, será de aplicación a las ayudas resueltas en anteriores convocatorias del programa propio de ayuda a la investigación de la Universidad de León.

Los períodos de disfrute anteriores de contratos predoctorales o de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral serán descontados de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde la fecha de inicio del contrato o ayuda anterior. En ningún caso, la ayuda que se conceda en este programa podrá tener una duración inferior a 12 meses.

El coste de las ayudas para la contratación se sufragará con cargo al capítulo presupuestario 463A.2.02.695 y 463A.2.02.696 de la Universidad de León y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

3ª) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento selectivo.

- a) Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULe, a través del Servicio de Gestión de la Investigación (S.G.I.), la instrucción del procedimiento.
- b) Corresponde al Rector la resolución de la convocatoria.
- c) El órgano competente para la valoración y propuesta de la concesión o denegación de las ayudas será la Comisión de Investigación de la ULe, que podrá delegar para este fin en su Comisión Ejecutiva, que elevará al Rector propuesta de resolución de la convocatoria.

4ª) Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar una ayuda quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero en posesión de la residencia en España, en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Haber finalizado los estudios de Grado o equivalente con posterioridad al **1 de enero de 2016**.
- c) Encontrarse matriculado, al menos provisionalmente, en un programa de doctorado de la Universidad de León dentro del plazo de presentación de la solicitud.
- d) Tener una nota media del expediente académico igual o superior a **6,50 puntos**, calculada según se indica en la base 9ª-A.
- e) No podrán ser solicitantes quienes ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- f) No haber perdido el derecho de disfrute de una ayuda para la formación de personal investigador, de cualquier organismo, por incumplimiento de las obligaciones que conllevaba el correspondiente programa.

5ª) Incompatibilidades.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios de naturaleza análoga, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Se entienden excluidas de esta incompatibilidad las bolsas de viaje y otras ayudas similares, así como percepciones retributivas esporádicas y no habituales, siempre que no impidan o menoscaben la labor investigadora del contratado. En este caso, se expedirá certificación al efecto por el director del proyecto.

6ª) Requisitos de los directores del trabajo de investigación.

Podrán avalar la solicitud de ayuda de los solicitantes, como director del trabajo de investigación, quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser **Personal docente e investigador doctor con vinculación permanente** a la Universidad de León, en activo durante todo el período de la ayuda y con dedicación a tiempo completo, o investigador contratado en la Universidad de León con cargo a los programas Ramón y Cajal y Beatriz Galindo.
- b) Tener concedido, al menos, un **sexenio de investigación** por Agencia Evaluadora reconocida.
- c) Reunir los requisitos para ser director de tesis doctoral según el reglamento de las Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor de la Universidad de León.
- d) Obtener un **mínimo de 2,0 puntos** en la valoración calculada según se indica en la base 10ª.

- e) Demostrar disponer de los recursos necesarios para asegurar el buen desarrollo de las actividades formativas de la ayuda.
- f) No encontrarse en el momento de la solicitud como director de un trabajo de investigación en curso conducente a una tesis doctoral, dentro de este mismo programa de ayudas en cualquiera de sus convocatorias anteriores.

Ningún director podrá avalar más de una solicitud al amparo de esta convocatoria.

No se aceptarán cambios de director, salvo causa de fuerza mayor y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Si se propusiera un cambio del director del trabajo de investigación por otro diferente al que figura en la solicitud, el sustituto deberá tener la misma o superior categoría académica que el anterior, trabajar en la misma línea de investigación y cumplir los requisitos exigidos en este apartado. El título y el contenido del trabajo de investigación deberán coincidir con el que se aprobó en la resolución de concesión.

7ª) Formalización de solicitudes y documentación.

Las personas que cumplan los requisitos relacionados en la base 4ª, podrán formalizar la solicitud de acuerdo con lo que se indica en los apartados siguientes:

- a) El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde la publicación de la convocatoria en la página Web de la Universidad de León hasta el **15 de noviembre de 2021**.
- b) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, hasta las **14:00 horas del último día de plazo**.
- c) Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de León, conforme al modelo disponible en la página web de la convocatoria.
- d) La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - d.1. **Copia del D.N.I. del solicitante**, del documento equivalente en el caso de nacionales de países miembros de la Unión Europea o de la tarjeta de residente del solicitante, en caso de nacionales de otros países.
 - d.2. **Certificación académica personal original o copia compulsada**, en la que figuren de forma detallada las calificaciones obtenidas en cada asignatura cursada, la nota media de la titulación y la fecha de terminación de estudios realizados.
 - d.3. **Currículum Vitae del solicitante**, con mención expresa de los criterios de valoración indicados en la base 9ª.
 - d.4. **Relación y justificación cuando se requiera** de los méritos del profesor o investigador doctor que, cumpliendo los requisitos indicados en la base 6ª, avale la solicitud como director del trabajo de investigación, con mención expresa de los criterios de valoración indicados en la base 10ª.

d.5. **Memoria descriptiva del proyecto de investigación**, que dará lugar a la tesis doctoral, que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda, con el visto bueno del director del mismo.

En el caso de optar por la modalidad Sándwich Academia/Empresa, la memoria descriptiva deberá detallar las actividades a desarrollar durante la/s estancia/s, con el visto bueno del director del trabajo de investigación y del responsable de la institución externa o empresa. Deberá estar previsto que **al menos tres meses** del periodo de estancia se complete durante los **dos primeros años** de disfrute de la ayuda.

La solicitud deberá venir acompañada por un documento donde se indique quién será el tutor en la empresa o la universidad colaboradora, con un compromiso de recibir al estudiante durante el periodo que se especifique. Dicha carta deberá tener el visto bueno del responsable de la empresa o del grupo de investigación en la universidad colaboradora.

En el caso de que exista compromiso de cofinanciación por la entidad colaboradora, la solicitud deberá acompañarse de un documento donde se indique la cantidad con que financiará al estudiante, los conceptos para los que se prevé financiación y la procedencia de los fondos.

8ª) Subsanación de las solicitudes.

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se tendrá por desistida su solicitud.

9ª) Criterios de valoración y baremo aplicable a los solicitantes.

Se adjudicarán hasta un **máximo de 6,0 puntos** por los méritos de cada candidato, calculados mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración que se indican a continuación.

A. **Nota media del expediente académico**. Se adjudicarán hasta un **máximo de 3,3 puntos** por la nota global ponderada del expediente académico, que se obtendrá según las siguientes reglas:

A.1. En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera, no sólo las requeridas para la obtención del título.

A.2. En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico Arquitecto Técnico y Maestro, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, más la totalidad de los créditos superados en el máster, debiendo haber completado al menos 300 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de grado o primer ciclo y de máster.

A.3. La nota media final se calculará, con dos decimales, según la siguiente fórmula:

$$(X1 \cdot G + X2 \cdot M) / (G + M)$$

Siendo:

X1: Nota media obtenida en el grado o primer ciclo, según el Real Decreto 1125/2003, calculada en la escala de 0 a 10 con dos decimales.

X2: Nota media obtenida en el máster, según el Real Decreto 1125/2003, calculada en la escala de 0 a 10 con dos decimales.

G: Número de créditos realizados en el Grado o primer ciclo.

M: Número de créditos realizados en el máster.

A.4. En los casos de títulos de solo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

A.5. Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, y en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

A.6. Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) <http://notasmedias.aneca.es>; solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia junto con la solicitud. Se contemplarán dos supuestos:

- En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 300 créditos en el conjunto de ambos estudios.

- En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas.

B. Premio Extraordinario Fin de Grado. Se adjudicará 1 punto a los solicitantes que hayan obtenido Premio Extraordinario de Fin de Grado (se considerará un único premio).

C. Premio Extraordinario Fin de Máster. Se adjudicarán 0,2 puntos a los solicitantes que hayan obtenido Premio Extraordinario de Fin de Máster (sólo se considerarán los Títulos Oficiales de Máster y un único premio).

D. Valoración del curriculum vitae. Se adjudicará hasta un máximo de 1,5 puntos por los méritos relacionados con la investigación científica y técnica del solicitante según el siguiente baremo:

Becas obtenidas por méritos académicos en concurrencia competitiva en convocatoria de los tipos indicados:	Hasta 0,5 puntos con el siguiente criterio: - Internacional: 0,4 puntos por beca - Nacional: 0,2 puntos por beca - Local: 0,1 puntos por beca
Título de Máster	0,1 puntos
Formación y actividades complementarias de carácter científico (artículos publicados, comunicaciones en congresos, impartición de ponencias en cursos):	Hasta 0,5 puntos con el siguiente criterio: 0,3 puntos por publicación científica Q1 en revistas indexadas con índice de calidad relativo (JCR/SJR/CIRC, etc.). 0,2 puntos por publicación científica Q2, Q3 o Q4 en revistas indexadas con índice de calidad relativo (JCR/SJR/CIRC, etc.). 0,1 puntos por aportación científica del tipo capítulo de libro, monografía, o libro completo, con ISBN/ISSN. 0,05 puntos por otras publicaciones en revistas con garantía de calidad no indexadas o sin índice de calidad relativo 0,1 puntos por comunicación a congreso científico internacional o ponencia en curso de carácter científico. 0,05 puntos por comunicación a congreso científico nacional.
Estancias relacionadas con su formación investigadora (al menos una semana):	Hasta 0,4 puntos con el siguiente criterio: -Internacional: 0,2 puntos por estancia -Nacional: 0,1 puntos por estancia

10ª) Criterios de valoración y baremo aplicable al director del trabajo de investigación.

Se adjudicarán hasta un máximo de 4 puntos calculados por la suma de las puntuaciones obtenidas en los siguientes criterios de valoración.

A. Historial científico / técnico. Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos las aportaciones científicas en los últimos 5 años (2017-2021):

Publicaciones científicas en revistas indexadas con índice de calidad relativo (JCR/SJR/CIRC, etc.):	0,3 puntos por cada publicación Q1 hasta un máximo de 1,5 puntos 0,2 puntos por cada publicación Q2 o Q3, hasta un máximo de 1,5 puntos 0,1 puntos por cada publicación en Q4, hasta un máximo de 1,5 puntos
Publicaciones científicas internacionales o nacionales en revistas con garantía de calidad no indexadas o sin índice de calidad relativo:	0,05 puntos por cada publicación hasta un máximo de 1,5 puntos
Otras publicaciones científicas (capítulos, monografías, libros) publicadas previa aceptación por un comité editorial independiente:	0,1 puntos cada mérito, hasta un máximo de 1,5 puntos
Patentes:	0,1 puntos cada mérito, hasta un máximo de 1,5 puntos

B. **Capacidad formativa.** Se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos los méritos aportados en los últimos 5 años (2017-2021):

(Sólo se tendrán en cuenta las Tesis Doctorales y Trabajos Fin de Máster defendidos dentro del periodo evaluable en esta convocatoria).

Tesis Doctorales con mención internacional dirigidas:	0,5 puntos por cada una, hasta un máximo de 1,5 puntos
Tesis Doctorales dirigidas:	0,25 puntos por cada una, hasta un máximo de 1,5 puntos
Trabajos Fin de Máster dirigidos:	0,05 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1,5 puntos
Estancias internacionales (al menos tres semanas) :	0,05 puntos por cada una, hasta un máximo de 1,5 puntos
Estancias nacionales (al menos tres semanas):	0,025 puntos por cada una, hasta un máximo de 1,5 puntos

C. **Capacidad para financiar la investigación.** Se valorará hasta un máximo de 1,0 punto los méritos aportados en los últimos 5 años (2017-2021):

Participación como Investigador Principal en un proyecto de investigación de Programas de convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas.	0,5 puntos por cada mérito hasta un máximo de 1,0 punto
---	---

Participación en un proyecto de investigación de Programas de convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas. (Gestionados por S.G.I. de la Universidad de León y que figuren en la aplicación Universitas XXI)	0,25 puntos por cada mérito hasta un máximo de 1,0 punto
Participación en un proyecto de investigación de Programas de convocatorias internacionales, nacionales o autonómicas. (No gestionados en la Universidad de León; será obligatorio aportar documentación acreditativa).	0,10 puntos por cada mérito hasta un máximo de 1,0 punto
Participación en un convenio o contrato art. 83 activo y que tenga un presupuesto superior a 10.000€.	0,25 puntos por cada mérito hasta un máximo de 1,0 punto

11^a) Criterios de valoración y baremo aplicable al doctorado modalidad Sándwich Academia/Empresa.

Compromiso de estancia durante al menos 3 meses en un laboratorio, departamento o instituto de investigación de una universidad en el extranjero o en un departamento de I+D+i de una empresa nacional o extranjera.	0,2 puntos por cada periodo de 3 meses hasta un máximo de 0,6 puntos.
Compromiso de estancia durante al menos 3 meses en un laboratorio, departamento, instituto o centro de investigación de otra Universidad Española.	0,1 puntos por cada periodo de 3 meses hasta un máximo de 0,4 puntos.
Compromiso de cofinanciación del doctorando por la otra institución, en periodos de 3 meses. El otro centro se comprometerá a aportar una dotación económica durante dicho periodo igual o superior a la proporcionada por la ULe.	0,25 puntos por cada periodo de cofinanciación hasta un máximo de 1,0 puntos.

Si la empresa tiene suscrito un acuerdo de colaboración con la Universidad de León del tipo Cátedra Universidad-Empresa, esta puntuación se incrementará en 0,25 puntos.

En el caso de tratarse de estancias en empresas participadas por la ULe, esta modalidad implicará el compromiso de financiación por la empresa de la totalidad del periodo de estancia.

12ª) Procedimiento de selección de candidatos y nombramiento de los beneficiarios.

- a) La comisión de valoración ordenará de forma priorizada a los candidatos en función de la puntuación global obtenida por cada una de las solicitudes y lo indicado en la base 2ª. En caso de empate, se considerará prioritario el candidato con mayor puntuación en el criterio 9ªA (Nota media del expediente académico) y si el empate persistiese se tendrá en cuenta en segundo lugar la puntuación en el criterio 10ªA (Historial científico/técnico del director), publicando una resolución provisional de candidatos seleccionados y suplentes.
- b) Una vez resueltas por la comisión aquellas alegaciones recibidas en el plazo que se establezca, el Rector elevará a definitiva la lista de candidatos seleccionados y suplentes.
- c) Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los beneficiarios **dentro de los ocho primeros meses** de la concesión serán cubiertas de modo automático por los suplentes previstos en la resolución correspondiente y hasta el máximo de 48 meses desde la fecha de inicio del contrato del titular dimisionario.

13ª) Condiciones de disfrute, renovación y suspensión.

- a) El periodo máximo de disfrute de la ayuda será de 48 meses (siempre y cuando existan las disponibilidades presupuestarias anuales de la entidad financiadora), contados a partir del día siguiente a la firma del contrato, que cubrirá el coste de un contrato de trabajo en prácticas predoctoral, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y en el RD 103/2019, renovable anualmente.
- b) Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 2 meses para la firma del contrato. Salvo para los extranjeros que no pertenezcan a la Unión Europea que se podrá ampliar un mes más. Superado dicho plazo sin causa justificada se entenderá que renuncia a la ayuda. Podrá superarse el mismo siempre que esté debidamente justificado y cuente con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- c) El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la fecha del contrato con la Universidad.
- d) La renovación anual del contrato requerirá de informe previo favorable del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral del beneficiario, cuyo impreso figura en la página web de la ULe.
- e) Cuando el beneficiario obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, finalizará el periodo de la ayuda con efectos de la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral o del fin de permanencia en el programa, respectivamente. En el caso de obtener el título de doctor con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda, podrá acceder a un contrato para la orientación postdoctoral según la base 2ª.
- f) El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULe podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de la ayuda a petición razonada del interesado, previo informe del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor del doctorando o director de la tesis.

Sólo en aquellas situaciones en las que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de todo el periodo de disfrute de la ayuda.

- g) La concesión y disfrute de las ayudas no implica por parte de la ULe ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

14º) Derechos de los beneficiarios.

- a) Los beneficiarios de las ayudas tendrán reconocidos los derechos que establece el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León, los reseñados en el art. 5 del Reglamento del Personal Investigador en Formación de la ULe y por el art. 12 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- b) A efectos de oposiciones y concursos, la ULe considerará como tarea investigadora la realizada durante el tiempo de disfrute de las ayudas.

15ª) Obligaciones de los beneficiarios.

- a) La aceptación de la ayuda por parte del interesado implica la de las normas establecidas en el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y el art. 8 del Reglamento del Personal Investigador de la ULe y por el art. 13 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- b) Los beneficiarios deberán matricularse a tiempo completo en un programa de doctorado de la ULe.
- c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y de formación presentados con la solicitud, realizando su labor en el centro de destino y con dedicación exclusiva, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de director o de proyecto, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación y Transferencia.
- d) Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con una antelación no inferior a 30 días naturales previos a la fecha de renovación anual del contrato:
 - a. Un informe de la labor realizada y resultados obtenidos en los 10 meses anteriores, incluyendo la conformidad y el visto bueno del director del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o director de la tesis doctoral.
 - b. En las modalidades doctorado Sándwich Academia/Empresa los informes de actividad deben ir acompañados de la documentación que acredite la estancia en el centro externo a la ULe, si dicha estancia se ha producido en el periodo que recoge el informe. Se incluirá una carta, firmada por el responsable de la institución o empresa, donde se resuman las actividades realizadas y la duración de la estancia.

- e) Presentar en la fecha de terminación del periodo de disfrute de la ayuda una memoria final (máximo de 500 palabras), que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como un currículum vitae actualizado del beneficiario, cuyo impreso figura en la página web de la ULe.
- f) En esa memoria deberá figurar necesariamente un informe del director del trabajo de investigación, el cual podrá emitir informes, asimismo, en cualquier otro momento por propia iniciativa o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- g) Los beneficiarios deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte de este programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en publicaciones, ponencias, la tesis doctoral y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.

16ª) Colaboración en tareas docentes.

Los beneficiarios de las ayudas podrán colaborar, con fines formativos hasta un máximo de 60 horas anuales, con un máximo de 180 h durante la extensión total del contrato predoctoral como establece el RD 103/2019, en las tareas docentes de un Departamento universitario de la ULe, previa autorización del Departamento implicado y del director del trabajo de investigación. En ningún caso esta colaboración podrá desvirtuar la dedicación a la finalidad formativa en investigación de la ayuda.

La colaboración docente se realizará atendiendo a la normativa específica vigente en la Universidad de León y la docencia impartida le será reconocida por el órgano competente, sin que, en ningún caso, el investigador contratado predoctoral de la ayuda pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni formar parte de tribunales o firmar actas.

17ª) Incumplimiento y control.

- a) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia adoptar las correspondientes resoluciones por las que se acuerde la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, previa instrucción del correspondiente expediente, pudiendo, como medida cautelar, acordar la suspensión de los derechos económicos que correspondan. Se tendrá en cuenta además lo establecido en la legislación laboral que resulte de aplicación.
- b) Corresponde en última instancia al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la custodia de los derechos de los beneficiarios de las ayudas y el control del cumplimiento de sus obligaciones.

18ª) Beneficios complementarios de las ayudas.

- a) Quienes hayan obtenido una ayuda con cargo a la convocatoria de este programa podrán optar a Ayudas para Estancias de corta duración en Departamentos Universitarios o Centros de Investigación de reconocido prestigio, nacional o internacional, ubicados fuera de la provincia de León, para el aprendizaje de técnicas experimentales o consulta de fondos bibliográficos y documentales o para

realizar actividades de investigación relacionadas con su proyecto de Tesis Doctoral. El importe y demás circunstancias son las que se recogen en la normativa de Ayudas a la Investigación que se aprueba anualmente.

19ª) Protección de datos.

La Universidad de León, en cumplimiento del deber de transparencia previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, tratará los datos de las personas concurrentes a la convocatoria de acuerdo con las previsiones legales, con pleno respeto a los principios y garantías del derecho fundamental a la protección de datos.

Responsable del tratamiento:

- Universidad de León
- CIF: Q2432001B
- Domicilio: Avda. de la Facultad de Veterinaria, 25 - 24004 León
- Delegado de protección de datos: dpd@unileon.es

Finalidades para las que se recaba información personal: Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

Derechos de las personas interesadas: Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de León o por correo postal dirigido a Responsable de privacidad, Avda. de la Facultad de Veterinaria, 25 - 24004 León.

Autoridad competente para la presentación de reclamaciones: En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid).

León, a 22 de octubre de 2021

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Fdo.: Carlos G. Polanco de la Puente